



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 107 -2015-INACAL/PE

Lima, 15 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 005-2015-INACAL/SG-TDA de la Coordinadora de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General; el Informe N° 109-2015-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 141-2015-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

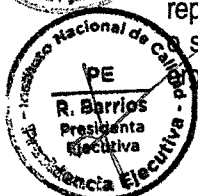
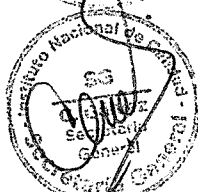
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establecen que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, entre otros; asimismo, la relación de los Archivos Públicos con el Sistema Nacional de Archivos es de carácter técnico-normativo, de asesoramiento, de supervisión y de control;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, de fecha 18 de noviembre de 1986, se aprueba la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos para los archivos administrativos del Sector Público Nacional", cuyo Acápito VI "NORMAS ESPECÍFICAS", numeral 2, establece que la más alta autoridad institucional designa al Comité de Evaluación de Documentos (CED), encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD), a fin de lograr que las entidades tengan un documento de gestión archivística que oriente la selección de documentos en sus archivos administrativos; el citado Comité será integrado por: a) un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo presidirá; b) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante; c) el Jefe de la unidad orgánica, cuya documentación será evaluada; y, d) el Jefe del Plano de Administración de Archivos, quién actuará como secretario;



Que, asimismo, para solicitar al Archivo General de la Nación la eliminación de documentos, las entidades que no cuentan con un Programa de Control de Documentos (PCD) aprobado, deben adjuntar el informe con la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos (CED), el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse, conforme a lo establecido en el Acápito VII "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" de la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI "Normas para la eliminación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", aprobada por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J;

Que, por Informe N° 005-2015-INACAL/SG-TDA la Coordinadora de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General formula la propuesta de designación del Comité de Evaluación de Documentos (CED), que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme consta del Informe N° 109-2015-INACAL/OPP;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario conformar el Comité de Evaluación de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

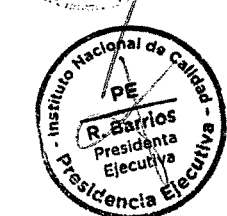
Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos para los archivos administrativos del Sector Público Nacional" y la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI "Normas para la eliminación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", aprobadas por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Evaluación de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el cual estará integrado por:

- La (el) Secretaria(o) General o quien ésta(e) designe, quien lo presidirá;
- La (el) Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante;
- El(la) responsable del órgano cuya documentación será evaluada; y,
- El(la) Responsable del equipo funcional de gestión documental y atención al ciudadano, quién actuará como secretario(a).





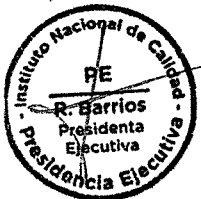
Resolución de Presidencia Ejecutiva

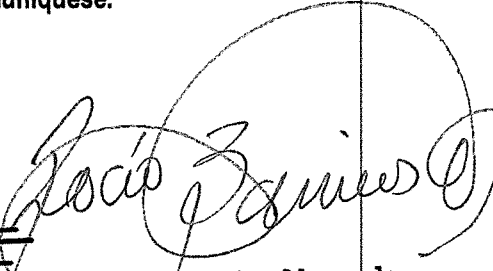
Artículo 2.- Encargar al Comité de Evaluación de Documentos (CED) la conducción del proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD), la emisión de informes y demás funciones que conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, se encuentran previstas en la normativa del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación de Documentos (CED), referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Rocío Barrios Alvarado
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

